



Res Gral 5777/2025. ARCA. Deudas fiscales. Plan de Pagos Especial. Ampliación al 31/08/2025. Pago a cuenta. Reducción

Por

Redacción Central

-

Se <u>dispone</u> la ampliación del período hasta el 31/08/2025 de deudas fiscales vencidas incluidas y la reducción del pago a cuenta del «Régimen de facilidades de pago especial» de obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y/o aduaneras (Res Gral 5711/2025)

□ <u>Sujetos</u> : todos los Contribuyentes
□ Obligaciones: Impositivas, Previsionales sus intereses y multas, y cargos aduaneros
Régimen: de Facilidades de pago «especial»
MODIFICACIONES
□ Deudas fiscales: vencidas al 31/08/2025 (ant 30/04/2025)
□ Pago a cuenta
1 Personas Humanas, Pequeños Contrib, Micro, Pequeñas y Salud: 5% (ant 10%)
2 Medianas Empresas -Tramo 1 y 2-: 10% (ant 15%)
Resto de Contribuyentes: 15% (ant 20%)
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
□ Vigencia: 03/11/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5777/2025

RESOG-2025-5777-E-ARCA-ARCA – Procedimiento. Régimen de facilidades de pago de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social. Resolución General N° 5.711. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2025 (BO. 22/10/2025)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-03853132- -ARCA-DVNREC#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 5.711 se estableció un régimen de facilidades de pago a fin de permitir a los contribuyentes y/o responsables la regularización de las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, vencidas hasta el 30 de abril de 2025, inclusive, con sus respectivos intereses y multas.

Que, en el marco del objetivo permanente de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo, se estima oportuno extender hasta el 31 de agosto del corriente año, inclusive, el plazo mencionado en el párrafo anterior, así como reducir el porcentaje del pago a cuenta a ingresar por cada tipo de contribuyente.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General N° 5.711, en la forma que se indica a continuación:

- a) Sustituir en el segundo párrafo del artículo 1°, la expresión "...30 de abril de 2025, inclusive." por la expresión "...31 de agosto de 2025, inclusive.".
- b) Sustituir el cuadro del artículo 5°, por el siguiente:

TIPOS DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS	PORCENTAJE DEL PAGO A CUENTA	TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN
Personas humanas, sucesiones indivisas, Micro y Pequeñas Empresas, entidades sin fines de lucro y sector salud	60	5%	CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de interés resarcitorio- según normativa del MECON- vigente al momento de la implementación del régimen
Medianas Empresas Tramos 1 y 2 -excepto personas humanas y sucesiones indivisas-	48	10%	
Resto de los contribuyentes	36	15%	

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia el 3 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo